ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	ENERO DE 2023

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer, es la de contar con un profesional en Arquitectura con título de posgrado, el cual debe contar con más de 10 años de experiencia relacionada con la estructuración y seguimiento a proyectos de Vivienda De Interés Social VIS y Vivienda De Interés Prioritaria VIP, en entidades de orden nacional, con el fin de brindar apoyo y asesoría a la Gerencia en la coordinación, estructuración y gestión referente al desarrollo y puesta en marcha de programas y proyectos que desde la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA se requieran ejecutar.

De acuerdo con la estructura de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, no se cuenta con el personal de apoyo y asesoría en el área de la Gerencia, por lo cual en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se requiere contar con personal de apoyo con el propósito brindar asesoría a la Gerencia para el logro de los objetivos institucionales.

El artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho para todos los colombianos de tener vivienda digna y estableció que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

En atención al anterior postulado constitucional, el Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo No. 034 de 2009, por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo municipal 006 de 2003, determinó como Objetivo principal de ECOVIVIENDA "desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del Municipio de Tunja, de conformidad con la Ley 3ª de 1991 y demás normas concordantes y reglamentarias en materia de vivienda de Interés Social "VIS" e Interés Prioritario "VIP" de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La descripción detallada del plan de desarrollo tiene como objetivo garantizar el bienestar

general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Tunja. En cuanto a vivienda se refiere, busca disminuir el déficit de vivienda de la población Tunjana, mediante proyectos de construcción y/o mejoramiento de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en las áreas urbana y rural, de acuerdo a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

De acuerdo a lo anterior la Gerencia de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, requiere de un/a profesional en Arquitectura especializado e idóneo para la asesoría oportuna y eficaz en las diferentes actividades propias de dicha área, con el fin de coordinar con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y con las entidades de orden municipal, departamental y nacional en lo relativo a la estructuración, gestión y puesta en marcha de programas y proyectos de interés prioritario VIP y de interés social VIS como del programa de mejoramiento integral de barrios con los proyectos Ecocuadra, programa semilleros de propietarios, mi casa ya, y todos los programas nuevos, así como el enlace de Gerencia en la coordinación con las instituciones educativas universitarias con las que se celebran convenios interadministrativos para recibir estudiantes practicantes, apoyo a la gerencia y dirección técnica en la elaboración y/o revisión de estudios previos, análisis de mercado y presupuestos para adelantar procesos contractuales derivados de las metas del plan de desarrollo, así como la elaboración de informes, conceptos y/o presentaciones que requiera la gerencia y asistencia en representación de la gerencia a las diferentes reuniones, comités, mesas de trabajo y actividades que se designen.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Gerencia de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Arquitectura con título de posgrado, el cual debe contar con más de 10 años de experiencia relacionada con la estructuración y seguimiento a proyectos de vivienda de interés social VIS y prioritaria VIP en entidades de orden nacional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESDE LA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, SE REQUIERAN EJECUTAR.

2.1.2 ALCANCE:

Brindar apoyo y asesoría a la Gerencia de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA en la coordinación, estructuración, gestión y puesta en marcha los programas y proyectos que desde ECOVIVIENDA se requieran ejecutar; además de la coordinación con las diferentes secretarias y dependencias de la Alcaldía mayor de Tunja con las que ECOVIVIENDA tenga temas en común para desarrollar, de la misma manera con las instituciones educativas universitarias con las que ECOVIVIENDA celebra convenios interadministrativos para recibir estudiantes practicantes y en el apoyo a la Gerencia y a la dirección Técnica en la elaboración y revisión de estudios previos, elaboración de informes, conceptos, y/o presentaciones que se requieran y asistencia en representación de la gerencia a las diferentes reuniones, comités, mesas de trabajo y actividades que se designen.

2.1.2.1 Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

1. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en lo relativo a la política del gobierno nacional de vivienda de interés prioritario y de interés social y reforma urbana y en particular a lo concerniente a los planes y programas específicos que ECOVIVIENDA pretenda ejecutar, gestionar el apoyo necesario para la implementación de programas y proyectos.
2. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con las entidades o instituciones de orden municipal, departamental y Nacional en la aplicación y organización de los mecanismos y operación de subsidios y recursos, para la ejecución de planes y programas de interés social en áreas rurales y urbanas y los demás proyectos que se requieran adelantar.
3. Asesorar a la Gerencia la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros proyectos de vivienda de interés social y prioritarias y del programa de mejoramiento integral de barrios con los proyectos Ecocuadra que pretenda ejecutar ECOVIVIENDA.
4. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con instituciones educativas con las que ECOVIVIENDA celebre convenios interadministrativos para realización de prácticas profesionales.
5. Servir como enlace en el subcomité de Discapacidad Municipal, asistiendo a las diferentes reuniones que se citen y atendiendo las diferentes solicitudes de información.
6. Asistir a todas las reuniones a las que el Gerente o la Dirección Técnica de la entidad consideren pertinentes, con propósito de ofrecer un respaldo especializado y brindar el conocimiento necesario para cumplir con los objetivos específicos de cada reunión.
7. Apoyar a la Gerencia y Coordinar con las demás áreas todo, lo requerido para presentación de informes de la entidad.
8. Asesorar y coordinar con la persona encargada del tema de calidad y con la oficina de control interno lo relacionado al sistema integrado de gestión y calidad
9. Apoyar la elaboración y/o revisión de estudios previos adelantados desde el Área Técnica de "ECOVIVIENDA.
10. Presentar por escrito los conceptos, informes y/o presentaciones que le sean solicitados por la Gerencia.
11. Revisar y aprobar previo a la firma de gerencia las actas de comités, juntas directivas y demás reuniones sostenidas.
12. Proyectar la contestación de los derechos de petición, quejas y reclamos allegados ante ECOVIVIENDA que sean asignados.
13. Atender de manera presencial a las personas que requieran asesoría referente a los proyectos que desarrolla ECOVIVIENDA.

14. Apoyar cuando se requiera las actividades relacionadas con el manejo de la plataforma Secop.

2.1.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de persona temporal

2.1.4. Código CIUU: N/A

2.1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta que el proceso se sube en Secop II de la entidad 2023 de ECOVIVIENDA.

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

De modo que se requiere la prestación de servicios de un profesional en Arquitectura especializado para desarrollar actividades relacionadas con Ecovivienda y en razón a que no existe en la planta el personal suficiente que las ejecute. Por no requerirse una capacidad organizacional específica, se puede contratar una persona natural, con título de pregrado Arquitecto.

2.2.2 Plazo de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en cuatro (4) meses, contados a partir del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 N0. 21-33 Tercer piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor estimado para la ejecución de este contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL**

CIENTO CINCO PESOS ($25.977.105) M/CT

2.2.5. Rubro y certificado de disponibilidad Presupuestal: Rubro **2120200806** certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2023000026** de 23 de enero de 2023 por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS ($25.977.105) M/CT**

2.2.6. Forma de Pago: El pago de la contratación que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista de la siguiente manera; (04) mensualidades vencidas cada una por un valor de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($6.494.276) M/CTE,** una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera - Gerencia de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.*

NOTA: Adicionalmente, debe efectuarse previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.

2.2.7. Supervisión y/o Interventoría: La Supervisión estará a cargo de la Gerente ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades específicas:

1. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en lo relativo a la política del gobierno nacional de vivienda de interés prioritario y de interés social y reforma urbana y en particular a lo concerniente a los planes y programas específicos que ECOVIVIENDA pretenda ejecutar, gestionar el apoyo necesario para la implementación de programas y proyectos.
2. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con las entidades o instituciones de orden municipal, departamental y Nacional en la aplicación y organización de los mecanismos y operación de subsidios y recursos, para la ejecución de planes y programas de interés social en áreas rurales y urbanas y los demás proyectos que se requieran adelantar.
3. Asesorar a la Gerencia la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros

proyectos de vivienda de interés social y prioritarias y del programa de mejoramiento integral de barrios con los proyectos Ecocuadra que pretenda ejecutar ECOVIVIENDA.

4. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con instituciones educativas con las que ECOVIVIENDA celebre convenios interadministrativos para realización de prácticas profesionales.

5. Servir como enlace en el subcomité de Discapacidad Municipal, asistiendo a las diferentes reuniones que se citen y atendiendo las diferentes solicitudes de información.

6. Asistir a todas las reuniones a las que el Gerente o la Dirección Técnica de la entidad consideren pertinentes, con propósito de ofrecer un respaldo especializado y brindar el conocimiento necesario para cumplir con los objetivos específicos de cada reunión.

7. Apoyar a la Gerencia y Coordinar con las demás áreas todo, lo requerido para presentación de informes de la entidad.

8. Asesorar y coordinar con la persona encargada del tema de calidad y con la oficina de control interno lo relacionado al sistema integrado de gestión y calidad

9. Apoyar la elaboración y/o revisión de estudios previos adelantados desde el Área Técnica de "ECOVIVIENDA.

10. Presentar por escrito los conceptos, informes y/o presentaciones que le sean solicitados por la Gerencia.

11. Revisar y aprobar previo a la firma de gerencia las actas de comités, juntas directivas y demás reuniones sostenidas.

12. Proyectar la contestación de los derechos de petición, quejas y reclamos allegados ante ECOVIVIENDA que sean asignados.

13. Atender de manera presencial a las personas que requieran asesoría referente a los proyectos que desarrolla ECOVIVIENDA.

14. Apoyar cuando se requiera las actividades relacionadas con el manejo de la plataforma Secop.

2.2.9. Obligaciones Generales de Contratista:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.
2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
5. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

6. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley.
8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Gerencia, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a Ecovivienda la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Todas las tareas que realice deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en Ecovivienda.
14. Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano.
15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
18. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.
21. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc).

2.2.10. Perfil del oferente: Profesional en arquitectura con título de posgrado con más de 10 años de experiencia relacionada con la estructuración y seguimiento a proyectos de Vivienda De Interés Social VIS y Vivienda De Interés Prioritaria VIP, en entidades de orden nacional.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación tiene el fundamento legal en el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se consagra que para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la Contratación será bajo la modalidad directa. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la*

Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios técnicos, la modalidad de contratación es **DIRECTA**.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 03 de mayo de 2017, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

En consideración a que el objeto que se pretende contratar, tiene como finalidad el apoyo y asesoramiento en la realización de las actividades propias de la Gerencia y representación de los intereses de la Entidad, actividades éstas que conllevan gran responsabilidad, experiencia y celeridad, requiriéndose de un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, **sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia.

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio de Profesional especializado los cuales establecen el valor del presente contrato, según lo estipulado en el análisis del sector anexo.

De igual manera dicho análisis coincide con el valor establecido en la Resolución No. 094 del 23 de diciembre de 2022 expedida por el Gerente de ECOVIVIENDA, por la cual se fija la tabla de honorarios y servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios de la entidad para la vigencia 2023.

Por tal motivo se ha establecido que, el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($6.494.276) M/CTE**

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS ($25.977.105) M/CT** a efectos de que el contratista ponga a disposición de ECOVIVIENDA todo su conocimiento y experiencia; teniendo en cuenta que su idoneidad como apoyo es proporcional a los emolumentos devengados.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta entidad, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

La ley 1150 del 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Perfil: Profesional en arquitectura con título de posgrado con más de 10 años de experiencia relacionada con la estructuración y seguimiento a proyectos de Vivienda De Interés Social VIS y Vivienda De Interés Prioritaria VIP, en entidades de orden nacional.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos contractuales, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para ello el documento Conpes 3714 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgos previsibles" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Se anexa matriz de riesgo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, Ecovivienda determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale

el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que EL CONTRATISTA se obligue a constituir va favor de ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1." riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y 2.2.1.2.3.1.7. garantía de cumplimiento del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

Amparo	Descripción
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: cuyo cargue de debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación**.**

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

En consideración al objeto del contrato, la cuantía establecida, como el valor estimado del contrato, la Entidad Estatal y por tratarse de una contratación directa, no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Riesgos
ANEXO 2: Análisis del sector
ANEXO 2: Hoja de vida con todos los soportes

10. RESPONSABLE

Elaboró:
NOMBRE: DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA
CARGO: **Gerente**

FIRMA: